

Resolución Suprema Nº 166-2020-RE

Lima, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

El Decreto Supremo N° 043-2020-RE, mediante el cual se dispone el establecimiento de la Oficina Consular del Perú en Ramla, Estado de Israel y establece su circunscripción;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 043-2020-RE, define la sede y la circunscripción consular de la Oficina Consular del Perú en Ramla, Estado de Israel, por lo cual es necesario definir su categoría;

Que, las oficinas consulares tienen las categorías siguientes: Consulado General, Consulado, Viceconsulado, Sección Consular y Agencia Consular;

Con el consentimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Israel, expresadas a través de la Nota N° 100/2019; y, la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares de la República del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y, el artículo 38 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

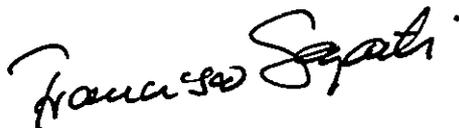
Artículo 1. –

Definir que la categoría de la Oficina Consular del Perú en Ramla será la de Consulado.

Artículo 2. –

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República



.....
ELIZABETH ASTETE RODRÍGUEZ
Ministra de Relaciones Exteriores

